



RESOLUCIÓN No. 773

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones; Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 029- MAGAP de 14 de abril del 2010, el Director Técnico de Área Chimborazo, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "CALLANGA BAJO", domiciliada en la Parroquia y Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; y entre sus fines está "*Gestionar la construcción de un centro de acopio para almacenamiento de productos agropecuarios.*";

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "CALLANGA BAJO", con número de RUC 0691733726001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, el Ing. Angel Fiallos, Técnico de la Dirección Agropecuaria de Chimborazo, con fecha 21 de noviembre del 2012, emite el informe técnico e indica que la CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "CALLANGA BAJO", "(...)cuenta con la infraestructura necesaria para la implementación del tanque de acopio y enfriamiento de leche, dentro del marco del PNRL de la Subsecretaría de Ganadería Sostenible, y ha cumplido con todos los requisitos estipulados en el Acuerdo Ministerial No. 609; por lo cual se recomienda su acreditación(...);

Que, mediante memorando No. MAGAP-CZ3-2012-2508-M de 21 de noviembre del 2012, el Director Provincial Agropecuario de Chimborazo, solicita al Coordinador Zonal 3, Subrogante, la acreditación para la CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "CALLANGA BAJO";

Que, mediante Oficio No. MAGAP-DPA-CZ3-0844-M de 5 de diciembre del 2012, la Coordinadora Zonal 3 del MAGAP, remite el proyecto de Resolución para la acreditación de la referida organización, para lo cual adjunta copias del nombramiento del representante legal y el respectivo estatuto; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "CALLANGA BAJO", domiciliada en la Parroquia y Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo", por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural, y a la Subsecretaría de Ganadería, de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 DIC 2012**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**